

**RESOLUCIÓN No. 0712****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y SEIS (36)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0811 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0811 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0811 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

**RESOLUCIÓN No. 0712**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y SEIS (36) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“...

**SUBSIDIO CONCURRENTE.**

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

*Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.*

*Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.*

<b>Ingresos del Hogar</b>	<b>Subsidio en SMMLV</b>
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0811 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 20 de fecha 2 de octubre de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a treinta y seis (36) hogares que a corte 1 de octubre de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 455.000.000). Los beneficiarios se

**RESOLUCIÓN No. 0712**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y SEIS (36) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402969 de fecha 28 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0811 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0811 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0811 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 20 de fecha 2 de octubre de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiarios y asignación.** Asignar treinta y seis (36) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 455.000.000)), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben - Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	425	1042433414	María Fernanda	Barrios Marín	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B1	10	13.000.000
2	654	1140847366	Néstor Enrique	Hernández Armella	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	C3	10	13.000.000
3	770	72017778	Darwins	Gutiérrez Gallardo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B7	10	13.000.000
4	880	1140901706	Miguel Alfonso	Zabala Figueroa	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	B4	10	13.000.000
5	1073	1045735136	Marcos Tulio	Arroyo Arias	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B3	10	13.000.000
6	1317	32865136	Mabel Rosario	Pérez Estrella	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	A2	10	13.000.000
7	1403	1140888536	Karen Yanieth	Ballesteros Pahuana	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B5	10	13.000.000
		1019126497	Juan David	Martin Barceló	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS			
8	1463	22463995	Ingrid Judith	Márquez Rivera	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	D15	8	10.400.000

**RESOLUCIÓN No. 0712**
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y SEIS (36)  
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”  
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben - Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
9	1485	1040378465	Yury Caterine	Calderón Urrego	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	B3	10	13.000.000
10	1741	1082938987	Sharinel Vanessa	Pineda Cuello	Constructora Bolívar	Búho	VIS	A3	10	13.000.000
11	1795	72162852	Elvis Javier	Jaime Donado	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B6	10	13.000.000
12	1862	1140896636	Andrea Fernanda	Ojeda Osorio	Constructora Amarillo S.A.S	Silbador	VIS	A3	10	13.000.000
13	1889	1140819506	Christian Andrés	Salcedo Saumet	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B5	10	13.000.000
		1045689698	Verónica Cecilia	Molinares Borda	Constructora Bolívar	Búho	VIS			
14	1916	1143237532	Cindy Paola	Reales Cera	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A3	10	13.000.000
15	1925	1002028559	Danilo Antonio	Da Cunha Rodríguez	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	A5	10	13.000.000
16	1931	1043125072	Meris Margarita	Barraza Gámez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B3	10	13.000.000
17	1950	1140822275	Juan Pablo	Pérez Agudelo	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	D6	8	10.400.000
18	1975	72274690	Jeisson Alexander	Mazzeneth Galván	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
19	1984	1140846767	Douglas Manuel	Rada García	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	C2	10	13.000.000
20	1988	1235239095	Harold Amador	Camargo Bron	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B6	10	13.000.000
21	1969	1045669017	Andy Andrés	De La Vega Arroyave	Constructora Bolívar	Catleya Vis	VIS	A4	10	13.000.000
22	2020	1140844835	Carlos Mario	Peñaranda De Armas	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B5	10	13.000.000
23	2043	1045732892	Briceida Luz	Baquero Pérez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	B5	10	13.000.000
24	2055	1143157376	Miguel Ángel	Miranda Gil	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	C2	10	13.000.000
25	2058	1140822947	Rafael Jesús	Angulo Suarez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B2	10	13.000.000
26	2073	72337933	Nick Cyrus	Lemus Duque	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A4	10	13.000.000
27	2093	1126421838	Angiely Nayibe	Vergara Zapa	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
28	2109	1004860659	Yeli Meliza	Sanguino Duran	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	C4	10	13.000.000
29	2120	72344870	Harold Gregorio	Gutiérrez Maury	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	VIS	B2	10	13.000.000
30	2167	1045670120	Beydi Johanna	Ramírez Bolaños	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	A5	10	13.000.000
31	2244	1002488683	Paula Andrea	Jiménez Méndez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B1	10	13.000.000
32	2261	1143231049	Jaime Andrés	Martínez Noguera	Cohala Construcciones S.A.S	Caribe Plaza 2	VIS	C16	8	10.400.000
33	2305	1129510604	Diana Carolina	Ramos Bayona	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A2	10	13.000.000
34	2369	1001999868	Sara Ibeth	Ariza Vides	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B6	10	13.000.000
35	2397	1140864547	Adriana Paola	Peña Gutiérrez	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	C9	8	10.400.000
36	2419	1143138704	Soibeth Caroly	Bolaño Ospino	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C15	8	10.400.000
Total										\$ 455.000.000

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la

## RESOLUCIÓN No. 0712

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y SEIS (36) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

**Artículo 3. Restitución del subsidio:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0811 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 7 de octubre de 2024.

Original Firmado

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista  
Liliana Vargas - Contratista  
Revisó: Wilson Borja - Contratista  
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat (E)  
Revisó: Luis Eduardo Solano - Asesor Secretaría de Planeación  
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación  
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico  
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica